

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social Igualdad y Familia, de fecha 23 de julio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE PARA EL PROGRAMA: “REINSERCIÓN SOCIAL. ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”

La asociación “Alba-Proyecto Hombre Almería” es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito terapéutico-educativo para el tratamiento y prevención de personas con problemas de adicción, inscrita en el Registro de asociaciones de Andalucía.

La asociación ha solicitado una subvención para llevar a cabo, en 2025, el programa terapéutico: “Reinserción social. Adicciones complementarias”. A tal efecto, el equipo técnico ha informado que dicho programa *“tiene como objetivo general intervenir en las distintas áreas de la persona de manera progresiva hasta alcanzar su autonomía personal para su inclusión social plena. Dentro de los objetivos específicos están:*

1) consolidar la interacción responsable y realista en su sistema familiar interviniendo directamente durante su tratamiento con el 100% de las familias que participan en el proceso;

2) facilitar las herramientas y dotar de los recursos personales para la mejora de las distintas áreas de su vida durante su periodo de tratamiento;

3) definir su estilo de vida de acuerdo con su escala de valores de modo que se consoliden el 80% los objetivos de su itinerario planteados y se mantenga o mejore su red de social antes de finalizar su programa”.

Para realizar dicho programa la asociación precisa financiar los gastos de mantenimiento y sostenibilidad de sus recursos humanos e infraestructura. El importe de dichos gastos para el año 2025 ha sido presupuestado en doce mil (12.000) euros, conforme al siguiente desglose:

- Gastos de personal de administración de la asociación: 8.478€
- Alquiler de la sede de la asociación: 3.522€

En el anexo tercero de las bases de ejecución del vigente presupuesto de esta Diputación consta la subvención nominativa a favor de la asociación “Alba-Proyecto Hombre Almería”, para el proyecto “Reinserción social, adicciones complementarias”. A tal efecto, figura el importe de 12.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro).

La subvención se ajusta a los objetivos estratégicos correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia según el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025.

Código Seguro De Verificación	qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/07/2025 11:42:11
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Además, el objeto de la subvención es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario

Dado que la asociación “Alba-Proyecto Hombre Almería” es una entidad sin ánimo de lucro y su proyecto está considerado de interés social, no existe inconveniente para que el pago de la subvención sea con carácter anticipado. Igualmente queda exonerada de constituir ninguna garantía para ello.

La parte dispositiva del presente decreto recoge las condiciones y compromisos por las que se rige la subvención concedida. En consecuencia, no es preciso canalizar la misma a través de ningún convenio entre las partes.

Se ha comprobado que la asociación no tiene justificación alguna pendiente con esta Diputación y se halla al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones.

Consta en el expediente el informe técnico favorable del Servicio Provincial de Drogodependencias reconociendo el carácter social del programa y la idoneidad de la subvención a conceder.

La competencia de Diputación para otorgar la subvención se halla justificada en las medidas de fomento para la promoción de la salud pública recogidas en el artículo 17 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; los dispositivos del sistema de Servicios Sociales en materia de drogas que prevé el artículo 15 de la Ley 4/97, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas; así como en el artículo 72 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de doce mil (12.000) euros, a la asociación “Alba-Proyecto Hombre Almería”, con NIF G04307245, destinada a financiar gastos de personal de administración y arrendamiento del local sede de la asociación, para llevar a cabo su programa de “Reinserción social. Adicciones complementarias”.

2º) Comprometer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 (Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro), para la ejecución del citado programa.

3º) Abonar a la asociación la subvención concedida, con carácter anticipado, en un solo pago, mediante transferencia.

4º) Con la aceptación de la subvención, la asociación queda obligada a:

- Realizar en 2025 el programa “Reinserción social. Adicciones complementarias” conforme a la documentación presentada.
- Comunicar por escrito a la Diputación de Almería (Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia) cualquier modificación, incidencia o alteración de la

Código Seguro De Verificación	qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/07/2025 11:42:11
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



información contenida en su programa (objetivos, actividades, presupuesto, recursos,...) con posterioridad a la concesión de la subvención.

- c) Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención estime la Diputación de Almería, así como a las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la Ley y el Reglamento General de Subvenciones.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- e) Dar publicidad de la financiación obtenida por la Diputación para el proyecto. A estos efectos, la asociación deberá adoptar medidas de difusión adecuadas que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional/logotipo de la Diputación Provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al programa subvencionado.

Los logotipos de la Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplir la obligación de publicitar la financiación obtenida, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

- f) Comunicar a la Diputación de Almería (Area de Bienestar Social, Igualdad y Familia) la percepción de otras subvenciones o ingresos destinados a financiar los gastos de personal de administración o alquiler del local sede de la asociación.
- g) Justificar la subvención percibida. El plazo para ello finalizará el día 31 de marzo de 2026. Se justificarán gastos, como mínimo, equivalentes al importe de la subvención concedida.

La justificación se realizará mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org) en modelo normalizado, debidamente cumplimentado y acompañado de los siguientes documentos:

- 1. Memoria económica suscrita por su Presidente: Consistirá en presentar una cuenta justificativa que incluya los justificantes de gasto objeto de la subvención y los justificantes de pago realizados (justificantes bancarios).

Código Seguro De Verificación	qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/07/2025 11:42:11
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sólo se consideran gastos subvencionables:

a) Las nóminas del año 2025 del personal de administración de la asociación. A las nóminas se acompañará:

1. el contrato de trabajo, relación nominal de trabajadores (RNT) y recibo de la liquidación de cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social de los meses a que se refiera.
2. los modelos 190 y 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
3. Justificante del pago de todos estos conceptos.

b) Los referidos al alquiler, en el año 2025, del local sede de la asociación situado en la calle Almedina, 32 de la capital. Se adjuntará el contrato de arrendamiento en vigor firmado por las partes (arrendador y asociación).

Los gastos han de ser pagados antes de finalizar el plazo para la justificación de la subvención (31/3/26).

2. Memoria descriptiva, suscrita por el Presidente, sobre las actividades desarrolladas por la asociación, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, en ejecución de su programa:

1. Número de personas que se han beneficiado del programa de reinserción en el año 2025.
2. Número y descripción de las actividades realizadas (grupos de autoayuda, entrevistas, coloquios individuales, sesiones de revisión de objetivos, programaciones mensuales, seminario formativo, autoevaluaciones y valoraciones por parte del terapeuta).
3. Indicadores de evaluación recogidos en desarrollo del proyecto.

3. Documentación acreditativa de la publicidad realizada por Alba-Proyecto Hombre Almería en relación con la subvención percibida de la Diputación Provincial de Almería conforme a lo dispuesto anteriormente en la letra “e”.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar los gastos subvencionables citados, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En este caso, si Alba-Proyecto Hombre Almería estuviera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida deberán ser análogos a los empleados respecto a la Diputación de Almería.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones procedentes de distintas entidades públicas respecto al coste de los gastos subvencionados por Diputación, Alba-Proyecto

Código Seguro De Verificación	qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/07/2025 11:42:11
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Hombre Almería deberá reintegrar el exceso a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Diputación de Almería la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=szQ7QQR48c-A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 12:54:56. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	30/07/2025 11:42:11	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qDFj1De8EvuGLKJpnUq67g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			